



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4693/18

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los ...12... días del mes de diciembre del año 2018, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, ausente en uso de licencia el señor Ministro Dr. Alejandro Javier PANIZZI.-----

----- **VISTO:**-----

----- El Acuerdo Plenario N° 3969/11, la nota N° 12/18 de la señora Directora de Registros Judiciales, Dra. Alicia PUGH y el Dictamen N° 11/2018 de la Secretaria Letrada de este Superior Tribunal de Justicia.-----

----- **CONSIDERANDO:**-----

----- La necesaria ampliación del art. 3 del Acuerdo Plenario N° 3969/11, modificatorio a su vez del Acuerdo Plenario N° 3745/08 de creación del Registro de Antecedentes Penales, como consecuencia de lograr una completa centralización de la información relativa a los actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en materia penal.-----

----- Que la Ley Nacional N° 22.117 de creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria en su parte pertinente establece: "Todos los Tribunales del país con competencia en materia penal, remitirán al Registro dentro de los cinco (5) días de quedar firme, dejando copia de la causa, testimonio de la parte dispositiva de los siguientes actos procesales: a) Autos de procesamiento u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales..." (art. 2).-----

----- Que dichos Autos de Procesamiento hacen a la resolución que inicia el procedimiento contra una persona sindicada de la comisión de un delito. En nuestro actual sistema, este auto, encuentra parangón en la formalización de la investigación que se lleva a cabo a través de la Audiencia de Apertura de la

Investigación Penal Preparatoria, donde el llevado a audiencia pasa a ser procesado.-----

----- Por ello el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo Plenario:---

----- **A C U E R D A** -----

----- 1º) **MODIFÍQUESE** el artículo N° 3 del Acuerdo Plenario N° 3745/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

"Artículo N° 3: Las Oficinas Judiciales (OFIJUS) informarán al Registro de Antecedentes Penales (RAP) de manera inmediata, luego quedar firmes, los siguientes actos procesales:-----

- a) Decisiones que formalicen la Apertura de la Investigación Penal Preparatoria;-----*
- b) Decisiones que establecen la prisión preventiva o el arresto domiciliario;-*
- c) Las decisiones por las que se declare la rebeldía y ordene la captura de personas;-----*
- d) Las resoluciones que dispongan la elevación de la causa a Juicio Oral y Público.-----*
- e) Las resoluciones que decidan sobre la conciliación, reparación, suspensión del juicio a prueba y aplicación del criterio de oportunidad.-----*
- f) El sobreseimiento, con indicación del supuesto procesal que lo motiva;---*
- g) La sentencia absolutoria;-----*
- h) La sentencia condenatoria, indicando la forma de su cumplimiento;-----*
- i) La sentencia que otorgue la libertad condicional o la rehabilitación;-----*
- j) La sentencia que conceda o deniegue una extradición;-----*
- k) La sentencia que establezca una medida de seguridad;-----*
- l) La sentencia que declare la nulidad de cualquiera de los actos precedentes, lo revoque o lo deje sin efecto;-----*
- m) La sentencia que haga lugar a impugnación contra informes del Registro en los términos del artículo 10.----- "*



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

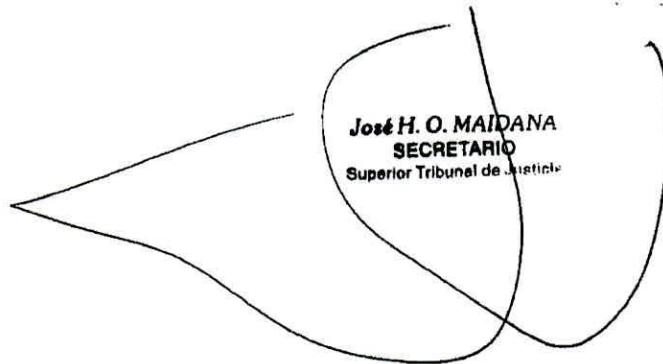
----- 2º) **REGÍSTRESE** y comuníquese a todos los organismos del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, a la Secretaría de Informática Jurídica para su difusión por los medios de Justicia Digital, publíquese en el Boletín Oficial. El presente se firma conforme lo dispuesto por el Art. 1º del Acuerdo Plenario N° 4290/15.-----

----- Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, con la firma de los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.-----


ALEJANDRO JAVIER PANIZZI


MARIO LUIS VIVAS


MIGUEL ANGEL DONNET


José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia